INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Actuación: decretar medida cautelar Radicado: 086344089001-2015-00209-00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: ANA DE JESÚS RICO ORTIZ

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 04 de septiembre de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada ANA DE JESÚS RICO ORTIZ, identificada con C.C. No. 22.620.676, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: FINANDINA Y MUNDO MUJER. Se limita la medida a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000,oo). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciese a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2015-00209-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800037800-8. Por secretaria se remitirán los oficios.

En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de Instrumentos públicos de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b711ac239fdb33f4cf7cb4ff5a3bac02596fd8d3790aca240d05c0c48e2f8078**

Documento generado en 04/09/2023 09:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica